

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS Y EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA LUNES TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 14:09 Horas) ...virtual y vía presencia del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Vamos a dar inicio el día lunes 30 de diciembre del 2024, siendo las dos de la tarde con nueve minutos. Diputada Secretaria sírvase a pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Tal como lo indica la Diputada Presidenta, procedemos a tomar lista de asistencia. “Ang Hernández Alejandra María, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo”. Diputada Presidenta, nos encontramos presentes 21 diputaciones.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Perdón, ¿registraste mi, mi presencia? Secretaria, Corral Quintero.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Disculpa Diputada, ya, ya está, ya está registrada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: En consecuencia, se abre la Sesión. Toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y, en su caso, de aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestando, manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa, Diputada Presidenta que el resultado de la votación es, **aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: Comunicaciones, una disculpa. Se declara aprobado el orden del día. Se continúa

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

con el siguiente apartado relativo a: **“Comunicaciones Oficiales”**, para lo cual solicito a la Diputada Secretaria dar lectura a la Declaratoria de la Procedencia del Dictamen No. 15, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la Reforma de los Artículos 5, 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 93, 94, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta, perdón, ¿podrían dar, este, cuenta de mi asistencia?, por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que sí; damos constar la asistencia de la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Diputada Presidenta. Declaratoria de Procedencia de Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente a armonizar la Constitución Política del Estado al Decreto de la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del año en curso, en Materia de Reforma al Poder Judicial de la Federación. Declaratoria:

Primera.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 la Gobernadora Constitucional del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó Iniciativa de Reforma a los artículos 5, 18, 27,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de armonizar en la Constitución Local el Decreto de Reforma a la Constitución Política Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre del año en curso en materia de Reforma al Poder Judicial de la Federación.

Segunda.- Recibida que fue la Iniciativa con fecha 13 de diciembre de 2024, fue turnada la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Tercera.- En Sesión de fecha 23 de diciembre de 2024, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales aprobó el Dictamen número 15, mediante el cual se aprueba la Reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de diciembre del 2024, con una votación de 21 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

Cuarta.- Mediante oficios de número 01742, 01743, 01744, 01745, 01746, 01747 y 48 remitidos el día 27 de diciembre de 2024, suscrito por la Diputada Presidenta y la Diputada Secretaria, Evelyn Sánchez Sánchez y Michel Alejandra Tejeda Medina, respectivamente, que fueron recibidos el día 27 de diciembre del año en curso por los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada, San Felipe y San Quintín, a los que les fue solicitado de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto en relación a la aprobación realizada por este Congreso, de las Reformas a los citados

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Quinta.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, Certificación de Acuerdo de Cabildo número 10 del Honorable XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, suscrito por el Secretario de dicho cuerpo Edilicio Rodrigo Llantada Ávila que señala que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Punto Noveno del Orden del Día se acordó por mayoría de votos el pronunciarse a favor de la Reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado en el Pleno del Congreso en la fecha ya indicada, y por lo que se aprueban las Reformas referidas.

Sexta.- Con fecha 27 de diciembre de 2024 fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación del Acuerdo de Cabildo, suscrito por el Licenciado Santo de Jesús Alvarado Avena, Secretario Fedatario del Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el cual remite a este H. Congreso, Certificación de la Sesión Extraordinaria del Cabildo celebrada el 27 de diciembre de la presente anualidad, según consta el Acta respectiva identificada con el número X-013/2024, por la cual, se tomó el Punto de Acuerdo por mayoría de votos de los miembros del Cabildo, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, relativo a la aprobación del Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual, fue

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

aprobado en el Pleno del Congreso, por lo que se aprueba la reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMA.- Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue recibida en Oficialía de Partes de esta institución, la Certificación correspondiente al punto VI de Acuerdo, correspondiente al Acta No. 8, levantada, con motivo de la Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por el cual, el Secretario Federatario del Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Arnulfo Guerrero León, en el que dicho cuerpo edilicio, se declara a favor de la reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el Dictamen número 15, el cual fue aprobado por este Congreso en Sesión Extraordinaria del día veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA.- Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, certificación del Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 15 de carácter Extraordinaria, celebrado el día 27 de diciembre del año en curso por el Ayuntamiento de Tecate, que remite la Mtra. Dora Nidia Ruiz Chávez, Secretaria de dicho Ayuntamiento, por la cual, por el voto de 9 a favor y 3 en contra, del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por mayoría absoluta de votos, aprueba el Decreto Número 15, respecto a la iniciativa de reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Local.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

NOVENA.- Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso el oficio de la Secretaría General, del Primer Ayuntamiento de San Quintín, que remite el Mtro. Rabo, Ramón Iván Duarte Córdova, por el cual, se envía Acuerdo de Cabildo Certificado, en el que se aprueba por dicho cuerpo edilicio, el Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual fue aprobado, en Sesión Extraordinaria de extrema urgencia del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, en fecha veintisiete de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio PMSF/00147/2024, que remite el C. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado, por el que se aprueba en la Décima Primera Sesión de Cabildo, de carácter Extraordinaria, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el manifestarse a favor de la reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobadas en el Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en la Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por el Pleno de este Congreso.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DÉCIMA PRIMERA.- Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CC/234/2024, que remite el Lic. Julio César Arenas Ruíz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual, se envía Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria de extrema urgencia de Cabildo, celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por el cual se aprueba, por votación nominal y mayoría, por obvia y urgente resolución, el Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reformas a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el Punto Cuarto de esta Declaratoria; los siete Ayuntamientos del Estado de Baja California; de Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, San Quintín, San Felipe y Ensenada, manifiestan el sentido de su voto a favor, respecto a la Reforma a los citados artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se configura lo señalado por el artículo 112 de la constitución política local.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a Declarar formalmente la Reforma a los artículos 5, 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 Y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

-Solicito que el Resolutivo de la presente Declaratoria sea transqui, transcrita íntegramente en el Acta de esta Asamblea, así como la versión correspondiente. Toda vez que la misma fue circulada a la totalidad de las diputaciones, por los medios electrónico autorizados y contiene el Resolutivo que fue leído textualmente en la presentación del Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en la Sesión celebrada de manera Extraordinaria el 27 de diciembre de 2024-.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez”, del edificio del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta Asamblea queda enterada. Continuamos con el siguiente apartado referente a: **“Dictámenes”**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputada Presidenta. Antes de dar inicio a la lectura del Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, me permito solicitar a usted Diputada Presidenta, que se someta a consideración de las y los integrantes de pleno la dispensa de lectura íntegra del mismo, para dar lectura solamente al premio y resolutivos del mismo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada. Se le solicita a las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta que, el resultado de la votación es **aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 48. Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de reforma a los artículos 2, 4, fracción III inciso a) y d) y fracción IV, 10, fracción VII, 24, 26, 27, primer párrafo, fracciones I y, I y V, 29 fracción, párrafo primero, fracción I, y 46, fracción IV, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California. RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se reforman los artículos 2, 4, fracción III inciso a) y d) y fracción IV, 10, fracción VII, 24, 26, 27, primer párrafo y fracciones I y V, 29 primer párrafo y fracciones I, y 46, fracción IV, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- (...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Canje de Tarjeta de Circulación. - Trámite que debe realizarse para la obtención de tarjeta de circulación física y digital vigente como consecuencia de la terminación de la vigencia de la anterior.

Documento Digital. - Registro electrónico generado a través de los sistemas digitales de la Secretaría, derivados de la prestación de un servicio en materia de control vehicular; almacenado y resguardado en su base de datos para consulta y verificación de autenticidad mediante los mecanismos de la Secre, que la Secretaría establezca.

Domicilio. - Lugar habitación y pertenencia, permanencia habitual de una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. En, en el caso de las personas morales es el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.

Elementos de Identificación Vehicular. - Los aditamentos expedidos por la Secretaría a través de la Oficina de, Recaudadora, medios electrónicos e instituciones autorizadas para ello en las que constan permisos e identificaciones para la circulación de vehículos que comprenden las calcomanías, placas y tarjetas de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

circulación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley.

Estado. - Estado Libre y Soberano de Baja California.

Expedición. - Acto por medio del cual se emiten licencias de conducir, o los elementos de identificación vehicular, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Formato Electrónico. - Constancia o folio que deriva del sistema digital de validación derivados del Registro de Comercian, de Comerciantes de Autos utilizados en las Oficinas de Recaudación para verificar el alta de los vehículos nuevos y usados que fueron enajenados por alguna negociación que se encuentre inscrita en el citado Registro.

Identificación Oficial. - Documento que contiene los datos básicos de identificación de una persona física, incluyendo fotografía, que son verificados por la autoridad pública competente que los expide.

Instituciones Autorizadas. - Empresa, entidad gubernamental o establecimiento autorizado mediante convenio inscri, suscrito por el titular de la Secretaría para expedir los elementos de identificación vehicular.

Jerarquía de Movilidad Urbana. - Es la consideración de todos los usuarios de las vías públicas, establecido, estableciendo prioridad de paso de acuerdo a la vulnerabilidad de cada uno de los actores presen, de los actores presentes dentro del desplazamiento urbano.

Ley. - Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ley de Ingresos. - Ley de Ingresos del Estado de Baja California, del ejercicio fiscal que corresponda.

Licencia de Conducir. - Documento físico o digital que contiene la autorización que concede al Estado a través de la Secretaría a una persona física, por el tiempo determinado, para conducir vehículos de acuerdo a la clasificación para la que se expida.

La licencia de conducir podrá ser digital por, digitalizada por la Secretaría de Hacienda para su ágil e inmediata portación. La digitalización de la licencia de conducir no sustituye el documento.

Movilidad Urbana. - Capacidad de desplazarse sin contratiempos de un lugar a otro por las vías públicas dentro de la ciudad y que incluye la movilidad de vehículos, ciclistas y peatones.

Oficina Recaudadora. - Las Recaudaciones de Rentas del Estado, incluyendo las Subse, Subrecaudaciones Auxiliares de Rentas.

Placas de Circulación. - Aditamento de metal u otro material similar, expedido por la Secretaría a través de la Oficina Recaudadora y/o instituciones autorizadas para ello, que constituye un permiso para la circulación de vehículos y que cuentan con un número de matrícula coincidente con la calcomanía y tarjeta de circulación.

Refrendo. - Trámite de pago que deberá realizarse anualmente el propietario de vehículos para renovar la vigencia de su tarjeta de circulación y conservar como válido el documento físico o digital que fue expedido por la Secretaría de Hacienda.

Registro de Comerciantes de Autos. - Sistema de información conformado por

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conjuntos de registros y archivos relativos a los comerciantes de autos autorizados a expedir el formato electrónico.

Registro Estatal Vehicular. - Relación nominal de datos, registros y archivos sistematizados, de la información relativa a los vehículos dados de alta en el Estado.

Reposición. - Trámite que debe realizarse en los supuestos previstos de es, a esta Ley, para la expedición de licencia de conducir o elementos de identificación vehicular, encontrándose vigentes los expedidos con anterioridad.

Residencia. - Es la permanencia de una persona en cualquier municipio del Estado, por un tiempo mínimo de 6 meses.

Revalidación de Licencia de Conducir. - Trámite que debe realizarse como consecuencia del término de la vigencia de la licencia de conducir expedida por la autoridad competente.

Secretaría. - Secretaría de Hacienda del Estado.

Tarjeta de Circulación. - Documento físico o digital expedido por la Secretaría a través de la Oficina Recaudadora y/o instituciones autorizadas para ello, indispensable para la circulación de vehículos, coincidente con las placas de circulación y calcomanías, que contiene los datos específicos del propie, propietario, así como las características del vehículo respectivo.

La tarjeta de circulación podrá ser digitalizada por la Secretaría de Hacienda del Estado para su ágil e inmediata portación, en los términos del reglamento de la presente ley. La digitalización de la tarjeta de circulación no sustituye el documento.

Vehículo. - Todo bien mueble identificado en su individualidad, diseñado para el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

transporte terrestre de personas o cosas en la vía pública, con su movimiento, que su movimiento generado por la, sea por fuerza motriz, ya sea de combustión y/o electricidad, así como aquellos destinados para ser remolcados. No queda comprendido dentro de esta definición el tren para transporte ferroviario de pasajeros y de carga, así como el equipo ferroviario.

ARTÍCULO 4.- (...)

I a la II.- (...)

III.- (...)

a) Determinar los documentos a través de los cuales se cumplen los requisitos para la expedición y revalidación de licencias de conducir, así como para la expedición, canje de tarjeta de circulación, o en su caso el refrendo de tarjeta de circulación;

b) al c) (...)

d) Otorgar facilidades técnicas y administrativas para efectuar los trámites relativos al control vehicular.

IV.- Ampliar o prorrogar el plazo para refrendo de las tarjetas de circulación vehicular, y revalidación de licencias de conducir del Estado, así como ampliar la vigencia de los elementos y, de identificación vehicular;

V a la VIII.- (...)

(...)

ARTÍCULO 10.- (...)

I a la VI. - (...)

VII.- Acreditar que cuenta con Certificación de Sello Digital vigente, autorizado por

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el Servicio de Administración Tributaria, para expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y

VIII.- (...)

(...)

ARTÍCULO 24.- (...)

Los propietarios de vehículos cuyo año sea de 9 años de antigüedad, deberán refrendar las calcomanías y tarjetas de circulación correspondientes, dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal siguiente al que fueron expedidos, cumpliendo para ello los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo el pago de las contribuciones respectivas.

Los propietarios del vehículo cuyo año modelo sea de 10 años o más de antigüedad deberán refrendar las calcomanías y tarjetas de circulación correspondientes dentro de los seis primeros meses del ejercicio fiscal siguiente al que fueron expedidos, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo el pago de las contribuciones respectivas.

Las calcomanías y tarjetas de circulación tendrán una vigencia condicionada conforme a los plazos que se refieren en los primeros párrafos, segundo y tercero del presente artículo, y en caso no, de no realizar refrendo en dichos plazos perderá su vigencia.

ARTÍCULO 26.- (...)

El refrendo de la tarjeta de circulación de las placas demostra, demostradoras

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

deberán solicitarse, dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal siguiente del que fueron expedidas, cumpliendo con ello con los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo el pago de las contribuciones respectivas.

Las placas demostradoras se deberán refrendar durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal que corresponda de acuerdo con el periodo que se refiere el último párrafo del artículo 24 de la presente Ley.

(...)

(...)

I a la XI.- (...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 27.- Para el refrendo de las calcomanías y tarjetas de circulación de placas demostradoras en su caso, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Derogado.

II a la IV.- (...)

V.- Derogado.

VI a la VIII.- (...)

ARTÍCULO 29.- Para el refrendo de las calcomanías y tarjetas de circulación el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I.- Derogado;

II a la VIII.- (...)

ARTÍCULO 46.- (...)

I a la III.- (...)

IV.- Para licencia de conducir de la modalidad de chofer, cumpliendo además lo que dispone la fracción II y III del artículo 39 de esta Ley, y;

V.- (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Hacienda del Estado deberá emitir, o en su caso, adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes contando a partir de su entrada en vigor.

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, en Sesión Ordinaria Presencial, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz usted, Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 48, disculpe, ya, ya, ya, se nos fue; una disculpa. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en votación nominal el Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta...

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Una disculpa, tuvimos aquí un traspapeleo. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Diputada Secretaria si me apoya a revisar la pantalla, si pudieran ver...

- LA C. DIP. SECRETARIA: Si nos ayudan encendiendo sus cámaras y levantando la mano los, quienes estén de manera virtual si desean hacer el uso de la voz. La Diputada Daylín García, ¿no?, ah.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: No, no vemos más en pantalla, damos por enterado que no hay ningún orador en este tema. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a la votación nominal el Dictamen número cuaren...

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Está mal la Diputada, su audio.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ...de Hacienda, sí me escuchan, ¿verdad? ¿Sí?, gracias Daylín. Este, el..

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Sí se está escuchando.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias. El Dictamen número 48, de

la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en congruencia con la votación de la Ley de Ingresos, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, por los argumentos vertidos por mi compañero Diego Echevarría, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, es: **21 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 48 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Agotado el Orden del Día, siendo las dos con cuarenta y tres minutos del día treinta de diciembre del veinte veinticuatro, se levanta la Sesión. Feliz Año Nuevo a todas y a todos. **(Concluye: 14:43 Horas)**